Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-571/15

Wallenborn Transports SA
contra
Hauptzollamt Gießen

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Hessisches Finanzgericht)

«Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Régimen de tránsito externo — Transporte de mercancías a través de un puerto franco situado en un Estado miembro — Normativa de ese Estado miembro que excluye a los puertos francos del territorio fiscal nacional — Sustracción a la vigilancia aduanera — Nacimiento de la deuda aduanera y exigibilidad del IVA»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 1 de junio de 2017

1. *Armonización de las legislaciones fiscales — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Operaciones imponibles — Importaciones de bienes — Lugar de las importaciones de bienes — Devengo y exigibilidad del impuesto — Artículos 61, párrafo primero, y 71, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE — Referencia a alguno de los regímenes o alguna de las situaciones contemplados en el artículo 156 de esta Directiva — Alcance — Transporte de mercancías a través de un puerto franco situado en un Estado miembro — Normativa de ese Estado miembro que excluye a los puertos francos del territorio fiscal nacional — Inclusión*

   (Directiva 2006/112/CE del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2007/75/CE, arts. 61, párr. 1, 71, ap. 1, párr. 1, y 156)

2. *Armonización de las legislaciones fiscales — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Devengo y exigibilidad del impuesto — Importaciones de bienes — Bienes que se encuentran en el interior de una zona franca — Sustracción a la vigilancia aduanera en el interior de dicha zona franca que da nacimiento a una deuda aduanera — Irrelevancia para el devengo y la exigibilidad del impuesto — Requisito — Falta de entrada en el circuito económico de la Unión Europea — Comprobación que incumbe al órgano jurisdiccional nacional*

   (Directiva 2006/112/CE del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2007/75/CE, art. 71, ap. 1)

3. *Armonización de las legislaciones fiscales — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Devengo y exigibilidad del impuesto — Importaciones de bienes — Deuda aduanera originada con arreglo al artículo 203 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 — Exclusión de nacimiento de una deuda del impuesto sobre el valor añadido — No aplicabilidad acumulativa del artículo 204 de dicho Reglamento*

[Directiva 2006/112/CE del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2007/75/CE, art. 71, ap. 1; Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 1791/2006 del Consejo, arts. 203 y 204]

1. El artículo 61, párrafo primero, y el artículo 71, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2007/75, deben interpretarse en el sentido de que la referencia a alguno de «los regímenes o situaciones» contemplados en el artículo 156 de ésta incluye las zonas francas.

(véanse el apartado 46 y el punto 1 del fallo)

2. El artículo 71, apartado 1, de la Directiva 2006/112, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2007/75, debe interpretarse en el sentido de que la sustracción de una mercancía a la vigilancia aduanera en el interior de una zona franca no produce el devengo ni hace exigible el impuesto sobre el valor añadido a la importación si esa mercancía no ha entrado en el circuito económico de la Unión Europea, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

No obstante, en este contexto debe recordarse que el Tribunal de Justicia ya ha declarado que a la deuda aduanera podría sumarse, además, la exigencia del IVA si, en función de la conducta ilícita que generó la deuda aduanera, fuera posible presumir que las mercancías han entrado en el circuito económico de la Unión y, por lo tanto, han podido ser objeto de consumo, esto es, del acto gravado por el IVA (sentencia de 2 de junio de 2016, Eurogate Distribution y DHL Hub Leipzig, C-226/14 y C-228/14, EU:C:2016:405, apartado 65).

A este respecto, como indicó el Abogado General en los puntos 67 a 69 de sus conclusiones, en el caso de que los bienes sujetos a derechos de importación hayan sido sustraídos a la vigilancia aduanera en el interior de una zona franca y ya no se encuentren en esa zona, procede en principio presumir que han entrado en el circuito económico de la Unión.

(véanse los apartados 54, 55 y 57 y el punto 2 del fallo)

3. El artículo 71, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2007/75, debe interpretarse en el sentido de que, cuando se origina una deuda aduanera con arreglo al artículo 203 del Reglamento n.º 2913/92, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, en su versión modificada por el Reglamento n.º 1791/2006, y queda excluido, debido a las circunstancias del asunto principal, que aquélla tenga como consecuencia que se origine una deuda del impuesto sobre el valor añadido, no procede aplicar el artículo 204 de ese Reglamento con el único fin de justificar el devengo de ese impuesto.

(véanse el apartado 63 y el punto 3 del fallo)